Gobierno
de La Rioja

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA AEI AUTOMOCIÓN RIOJA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TECNOLÓGICO DISTRIBUIDO DE AUTOMOCIÓN DE LA RIOJA.

En Logroño, 26 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja, Sra Dª. Leonor González Menorca, autorizada para la aprobación del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2015 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

D. Javier Pérez Martínez, Presidente de la AEI Automoción Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud los estatutos de la asociación, con domicilio a estos efectos en Logroño y NIF: 165891:0H.

Las partes mencionadas se conocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. Que la concesión de forma directa que deriva del presente convenio se justifica en el artículo 22.2 b) del Decreto 14/2005, puesto que la aportación a la AEI Automoción Rioja con el objeto de desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en este sector estratégico por parte de las empresas riojanas se encuentra recogida en el anexo V de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015("subvenciones de concesión directa de cuantía determinada o de carácter plurianual")

Segundo. Que a través del presente Convenio, el Gobierno de La Rioja pretende impulsar la creación y puesta en marcha del "Centro Tecnológico Distribuido del Sector de Automoción" de La Rioja conjuntamente con la AEI Automoción Rioja.

Tercero. El Centro Tecnológico Distribuido, liderado por la AEI Automoción Rioja, tiene como objetivo principal el desarrollo e incremento de la competitividad del sector de automoción en La Rioja de tal modo que las empresas que integran el cluster sean capaces de hacer frente a las oportunidades de negocio que el mercado ofrece, a la vez que se promueve la internacionalización y el reconocimiento de excelencia del clúster y de las empresas que lo componen a través del desarrollo de proyectos de I+D+I.

El principal objetivo del Centro Tecnológico Distribuido será dar cobertura a las necesidades de las empresas del sector de equipos y componentes de automoción identificando oportunidades, coordinando los agentes y adaptando la oferta tecnológica a las necesidades de las empresas mediante el desarrollo de proyectos de I+D+I.

Se entiende por "Centro Tecnológico Distribuido" una forma de trabajo colaborativo como en a la que en un centro tecnológico se realiza, en el que las infraestructuras y equipos del mismo serán las propias de las empresas socias del cluster y que estará dotado de un equipo humano de trabajo adecuado a los proyectos, con dedicación exclusiva a los mismos y que contará con el apoyo de los departamentos técnico de las diferentes empresas. El personal al servicio de este Centro Tecnológico Distribuido coordinará la actividad de las diferentes empresas del clúster implicadas en los proyectos como departamentos del propio centro, lo que permitirá la obtención de sinergias entre ellas, la atracción de talento a la región y conformar unos equipos de trabajo altamente cualificados y especializados sin tener que realizar en Infraestructura una inversión.

Con esto Centro, el cluster se propone convertirse en referente para el sector posicionando a La Rioja como región puntera en el mercado de componentes de automoción.

Cuarto. En relación con el incremento de la competitividad de las PYMES del sector y la consolidación del clúster de automoción, los diferentes documentos estratégicos que marcan la orientación de la economía de La Rioja como son "La Rioja 2020", "La Estrategia Riojana de I+D+I 2012-2020", "La Estrategia de Especialización Inteligente" y "El IV Plan Riojano de I+D+I" destacan la importancia de los clústeres como impulsores de la competitividad de las empresas de los sectores maduros. Los clústeres, como agentes del Sistema Riojano de Innovación" tienen una alta capacidad de influencia en las empresas y favorecen la cooperación entre ellas.

Los clusteres así mismo consiguen que las empresas que pertenecen a él se vean fortalecidas para competir en el mercado global. La generación de espacios comunes de encuentro y trabajo como el Centro Tecnológico distribuido, así como el intercambio de buenas prácticas de gestión que realizarán las empresas al amparo de dicho centro, favorecerá la eficacia del clúster en su camino hacia la excelencia de tal modo que podrá ofrecer como tal servicios avanzados tanto a sus empresas como servicios externos a otras.

Quinto: La incorporación de la I+D+I a la cultura empresarial de las PYMES del sector de automoción mediante la transferencia de tecnología de los proyectos que se desarrollen

Gobierno
de La Rioja

en el Centro Tecnológico Distribuido, y en concreto el fomento de las KETS en este sector, favorecerá el incremento de la competitividad empresarial y sectorial favoreciendo la generación de ventajas competitivas en un marco colaborativo que impulsará la economía regional.

Sexto: Que la AEI Automoción Rioja con CIF G-26454272 está constituida como una Asociación sin Ánimo de Lucro y se rige por la legislación vigente en materia de asociaciones.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y la AEI Automoción Rioja para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro Tecnológico Distribuido del Sector Automoción.

Este convenio se suscribe al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 16/2014 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo previsto en los artículo 22.2 b) y 28 ter del Decreto 14/2006 , de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en particular en que viene recogida en el Anexo V de la Ley 16/2014 de 23 de Diciembre de presupuestos generales de La Rioja para 2015, en donde se mencionan las Subvenciones Nominativas de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual que tienen por beneficiario a la Agrupación Empresarial Innovadora del Sector de Automoción de La Rioja por el siguiente objeto:

-Desarrollo de proyectos de investigación en el sector estratégico de automoción por parte de las empresas riojanas.

Segunda.- Objetivos del convenio y obligaciones de las partes.
El Centro Tecnológico Distribuido objeto del presente convenio tiene como principales objetivos.

-Desarrollo e incremento de la competitividad del sector de automoción en La Rioja.
-Favorecer que las empresas del sector sean capaces de hacer frente a las oportunidades de negocio que el mercado ofrece
-Internacionalización.
-Reconocimiento de excelencia del clúster.
-Coordinación de agentes
-Adaptar la oferta tecnológica a las necesidades de las empresas mediante el desarrollo de proyectos de I+D+I.

De manera cuantitativa y vinculada al cumplimiento de los objetivos establecidos mediante la actividad del Centro Tecnológico Distribuido en los tres ejercicios que corresponden al presente convenio, se establecen los siguientes indicadores globales de actividad que se cumplirán a 31 de diciembre de 2.017:

1. Número de proyectos finalizados: 3.
2. Número de proyectos acometidos: 4.
3. Inversión asociada a los proyectos acometidos hasta 31 de diciembre de 2.017: 1.705.500 €.
4. Puestos de trabajo directamente relacionados con la actividad: 3

Corresponderá a la AEI Automoción Rioja el cumplimiento de las siguientes actuaciones:

•La propuesta, priorización y definición de los proyectos a desarrollar, definiendo sus objetivos, presupuesto, hitos y mercado potencial.
•Dirección y coordinación de los proyectos y justificación de los resultados ante la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio en los plazos establecidos en el presente convenio
•Empleo del logotipo del Sistema Riojano de Innovación en toda la documentación que generen en un lugar destacado, preferiblemente en la esquina superior derecha de los documentos y en solitario. Así mismo, se incluirá el logotipo del Gobierno de La Rioja-Consejería de Desarrollo Económico e Innovación junto con el de la AEI Automoción Rioja cuando se emplee éste último en la documentación, página web o cualquier otro soporte físico y/o digital que haga referencia al Centro Tecnológico Distribuido o a los proyectos que desarrolle.
•La firma de un contrato entre los socios de la AEI Automoción Rioja en el que las empresas se obligan a aportar las infraestructuras, materiales y recursos humanos propios para el desarrollo de los proyectos a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente en cuanto a inversión, empleo y proyectos, así como una declaración de intenciones de continuar con

Gobierno
de La Rioja

dicho compromiso durante tres años más. **Dicho contrato, deberá presentarse con carácter previo a la firma del presente convenio, siendo condición indispensable para proceder a ella.**
•La difusión en medios de comunicación.
•La subcontratación en su caso de consultoras, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier otro necesarios para la ejecución de los proyectos.
•El desarrollo de talleres, conferencias, seminarios, viajes y cualquier otra actividad considerada de interés para el desarrollo del Centro Tecnológico Distribuido y los proyectos que en él se realicen.
•Viajes, alojamiento y gastos de manutención necesarios para el desarrollo del proyecto.
•La decoración y ambientación de todos los espacios de cualquier clase y condición.
•El material técnico necesario para el correcto desarrollo del proyecto (ordenadores, impresoras, equipos, teléfonos, material fungible, materias primas, cámaras fotográficas, etc.)
•La contratación del equipo humano necesario para el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el Centro Tecnológico Distribuido.
•Antes del 31 de enero de cada ejercicio entrante, se presentará el plan anual de actividades que incluirá la descripción detallada de los proyectos a desarrollar en el ejercicio que comienza, así como un presupuesto de Ingresos y Gastos y un planning detallado de ejecución. Para aquellos proyectos plurianuales, se especificará de manera clara el grado de ejecución y se justificará cualquier desviación sobre lo previsto en ejercicios previos. En el caso del primer ejercicio, 2015, **dicha planificación anual se presentará dentro de los treinta días posteriores a la firma del convenio.**
•La justificación de todos los gastos y actividades realizados en el Centro Tecnológico Distribuido de acuerdo con los términos expuestos en la cláusula séptima.
•Aportación a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación a través de la Dirección General con competencias en innovación de los indicadores adicionales establecidos en el Anexo I con carácter anual en la memoria de actividad del Centro.

Corresponderá al Gobierno de La Rioja, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

•Las aportaciones previstas en los términos establecidos en la cláusula tercera.

Todas las partes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos en el texto del presente convenio y a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de transparencia, buena fe y eficacia a fin de cumplir con los objetivos previstos en el presente Convenio.

Todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se difundirán, previa conformidad de las partes firmantes del presente convenio.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de normativa aplicable.

Tercera.- Financiación del proyecto a través del presente convenio.
La aportación económica a través de este convenio, servirá para atender exclusivamente los gastos definidos en la cláusula IV, necesarios para que el Centro Tecnológico Distribuido pueda cumplir con los objetivos definidos en el punto anterior. La aportación realizada a través del presente convenio, tendrá un valor máximo en cada una de las anualidades que servirá para sufragar los gastos generales del Centro Tecnológico que den soporte a los proyectos de I+D+I que se desarrollen tal y como se refleja en el cuadro siguiente. A través del presente convenio, se financiarán la totalidad de los gastos subvencionables definidos en la cláusula cuarta hasta un máximo de 540.000 € **condicionados al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda.**

Para cada una de las anualidades, se ha establecido el valor de la aportación máxima que se realizará a través del presente convenio, sin perjuicio de que al finalizar dicho periodo se pueda firmar otro convenio. Dicha aportación se instrumentará a través de una subvención nominativa a favor de la AEI Automoción Rioja con cargo a la partida presupuestaria 19.03.01.5411.480.

De este modo, la aportación económica que se realizará a través del presente convenio será la siguiente:

| FINANCIACIÓN | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|---|---|---|
| Gobierno de La Rioja | 150.000 € | 170.000 € | 220.000 € |

**En ningún caso, la aportación a través del presente convenio excederá a la suma anteriormente indicada y se verá reducido de acuerdo con las penalizaciones estipuladas en la cláusula octava si no se alcanzan los indicadores establecidos. Las aportaciones se harán efectivas mensualmente previa justificación por parte de la AEI Automoción Rioja del gasto total realizado de manera mensual, con la salvedad del abono en el ejercicio 2015 que se efectuará en un único pago.**

Gobierno
de La Rioja

Corresponde a la AEI Automoción Rioja la ejecución de todas las acciones para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro Tecnológico Distribuido.

Como se ha especificado en la cláusula segunda, las empresas socias del clúster firmarán un convenio en el que se comprometen a aportar **infraestructuras, materiales y personal propio en las cuantías necesarias para alcanzar los objetivos de actividad establecidos.**

Como promotores del Centro Tecnológico Distribuido de Automoción, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación a través de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, podrá reservar un espacio en el Centro Tecnológico de La Rioja para la realización de las actividades enmarcadas en el proyecto, previa la instrucción del correspondiente expediente patrimonial si procede, de conformidad con la Ley 11/2005, de 10 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La concesión de dicho espacio podrá ser revocada de manera unilateral por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación si la ocupación del mismo es inferior a las ¾ partes del año natural.

Cuarta.- Gastos subvencionables
Se consideran únicamente como gastos subvencionables por el presente convenio, los siguientes:

a) Gastos de personal: retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por la AEI Automoción Rioja para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro Tecnológico Distribuido así como la coordinación de los proyectos de I+D+I que se ejecuten para la consecución de los objetivos del mismo
b) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.
c) Subcontrataciones de todo tipo necesarias para el desarrollo de la actividad del centro tecnológico distribuido.
d) Gastos de desplazamientos, viajes y manutención.
e) Gastos generales, se consideran como gastos generales necesarios para la realización de actividades y que se relacionan a continuación:
   a. Arrendamientos (excluidos leasing): edificios, mobiliario, enseres, equipo ..
   b. Comunicaciones, correos, envíos postales.
   c. Página web y entorno colaborativo para la ejecución de los proyectos.
   d. Material de oficina no inventariable.
   e. Mantenimiento si no está incluido en los arrendamientos.
   f. Difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

Con carácter general, este concepto no podrá superar un quince por ciento (15%) del total de gastos de los apartados a), b) y c) anteriores

El IVA será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso, y en cuanto a gastos subvencionables se refiere, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España, entendiéndose como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de una entidad financiera.
Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, etc.) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud del abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que coincidirá necesariamente con el proveedor emisor de la factura y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la AEI Automoción Rioja para que presente los justificantes que la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja(o a la Dirección con competencias en innovación) considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo a justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad en base a los indicadores establecidos en las cláusulas segunda y octava.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en caso de abono ningún coste de adquisición de los gastos anteriormente citados podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta.-Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes firmantes y un secretario perteneciente a la AEI Automoción Rioja con voz pero sin voto, que realizará las funciones de Consejo de Administración.

Esta Comisión interpretará el contenido del presente convenio y su aplicación y resolverá las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

La Comisión deberá reunirse siempre que se estime conveniente y, en todo caso, dos veces al año: una para la presentación de la planificación anual y otra para la presentación de la justificación anual. Cuando se considere oportuno se podrá contar con el apoyo de expertos que tendrán voz pero no voto.

La AEI Automoción Rioja actuará como Secretariado del Centro Tecnológico Distribuido y de la Comisión Mixta de Seguimiento, encargándose de los trámites y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento del Centro Tecnológico Distribuido, incluyendo la preparación y tramitación de la documentación justificativa del mismo.

**Sexta.- Difusión**

La AEI Automoción Rioja se compromete por el presente convenio a que en la difusión de todas las acciones relacionadas o que tengan su origen en el Centro Tecnológico Distribuido de Automoción de La Rioja: publicidad, información, folletos, comunicación, web, etc., figurarán y de forma expresa el logotipo de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación así como el del Sistema Riojano de Innovación situándose este último en un lugar destacado y visible, preferiblemente en solitario y en la esquina superior derecha del soporte físico o digital que se trate. Estos logotipos podrán ser acompañados por el de la AEI Automoción Rioja o el de las empresas de la misma participantes en un proyecto en concreto.

**Séptima.- Justificación.**

La AEI Automoción Rioja gestionará de forma integral el Centro Tecnológico Distribuido de Automoción, rindiendo cuentas a la Comisión Mixta de Seguimiento, tras lo cual procederá a justificar los gastos en los que se ha incurrido mediante un Informe Mensual de Gestión para su abono.

La AEI Automoción Rioja deberá justificar **la totalidad de los gastos incurridos por la AEI para la ejecución del proyecto de acuerdo con las partidas contempladas en el presupuesto previsto del Anexo I**. La justificación de todos los demás gastos no financiados por el presente convenio, necesaria para comprobar que se cumple el objetivo de actividad, se realizará anualmente en la memoria de actividad.

El presente documento es una copia electrónica auténtica del documento original (Decreto 20/2011 de 18 de mayo). BOR nº 62 21/5/2011 | Firmado por: José Manuel Murillo Delgado. Secretario General Técnico

La justificación de los gastos realizados por el Centro Tecnológico Distribuido se realizará conforme a lo previsto en los artículos 30 y siguientes del Decreto 14/2006 de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en particular de acuerdo con lo que se estipula en esta cláusula.

La justificación del gasto realizado en el último mes del año, se presentará como fecha límite antes del 20 de diciembre. Los gastos en los que se incurra desde ese día y hasta el 31 de diciembre, podrán incluirse en la justificación de enero salvo los de 2017 en los que ya no habrá abonos.

Adicionalmente y **durante el primer semestre del ejercicio siguiente** (con fecha límite el 1 de julio), la AEI Automoción Rioja presentará las cuentas anuales de la AEI desglosando las correspondientes al Centro Tecnológico Distribuido a 31 de diciembre del ejercicio anterior y de su correspondiente informe de auditoría. Dichas cuentas se acompañarán de una memoria de las actividades realizadas por la AEI en cuanto al Centro Tecnológico Distribuido se refiera, incluyendo como mínimo una relación del estado de los proyectos acometidos durante dicho ejercicio, los resultados de los mismos y grado de cumplimiento en el caso de que estén en ejecución, justificación de las desviaciones y resumen del estado de cuentas(Cuenta de Resultados, de pérdidas y ganancias y balance a 31.12) así como cualquier otra actividad, viaje, taller, formación o actividad de difusión se haya realizado. Se incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula segunda de acuerdo con los indicadores de rendimiento que se definen en la cláusula octava y todos los demás indicadores señalados en el Anexo.

Con carácter general, se presentaran las facturas justificativas del gasto así como la justificación **bancaria del pago** en los términos establecidos en esta cláusula.

A) Justificación de gastos por proyectos y actividades realizadas.

1. La justificación de los gastos a subvencionar a través del presente convenio por las actividades y proyectos realizados en cada ejercicio por la AEI Automoción Rioja en cuanto a la actividad y proyectos desarrollados en el seno del Centro Tecnológico Distribuido de Automoción, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



A estos efectos, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado que comprenderá los siguientes documentos:

i. Memoria de actividades realizadas, especificando los gastos de las mismas a financiar por la subvención objeto del presente convenio, desglosando los costes por conceptos. Se hará constar la identificación de las acciones de acuerdo con el plan anual presentado al inicio de cada ejercicio así como el seguimiento de los indicadores establecidos en el Anexo I.
ii. Justificantes de gasto a los que se refiere el apartado 2 siguiente.
iii. Relación numerada de los justificantes de gasto en la que, para cada uno, se detalle: número de factura, proveedor, concepto y cuantía.
iv. Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida por el presente convenio, han financiado las actividades a que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.
v. Documento justificativo de la situación con respecto al IVA.
vi. Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En la memoria y estado de cuentas que se presente en el primer semestre del ejercicio siguiente, el importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto del convenio. Si no se justifica debidamente el total de la actividad, se aplicarán las penalizaciones que se detallan en la cláusula octava.

2. Los justificantes y copias de las facturas a los que se refiere el punto ii del apartado anterior cumplirán las siguientes reglas:

I. Gastos corrientes en general:
i1. Figurarán extendidos a nombre del beneficiario indicando todos sus gastos justificativos.
i2. Aparecerá el número de factura.
i3. Datos identificativos del emisor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
i4. Se describirá brevemente el concepto facturado relacionándolo con el concepto de subvención.
i5. Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada. Aparecerá desglose de IVA salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá "IVA incluido".
i6. Lugar y fecha de emisión.
i7. En el caso de que el emisor de la factura sea una persona física con alta en la matrícula de IAE como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del IRPF.

B) Gastos de personal.

Personal con contrato laboral. La justificación se realizará mediante la presentación de
i. Certificación del gasto emitida por el órgano competente del beneficiario, en el que deberán incluir los siguientes extremos:
-Nombre y apellidos de los trabajadores y número de afiliación a la Seguridad social.
-Salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del I.R.P.F y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
-Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador.
-Especificación de que el certificado se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente
-Porcentaje de jornada dedicada a la actividad.
ii. Con la citada certificación se adjuntarán copia de las nóminas y los documentos TC1 y TC2 justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social.
iii. La subvención de gastos de personal, no implica la existencia de ninguna relación de servicio, ni laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y ese personal.

C) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos; la justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida a la AEI Automoción Rioja por parte de los colaboradores, asesores y profesionales externos, adjuntándose el justificante del pago por parte de la AEI Automoción Rioja indicando el concepto y detalle de las actuaciones realizadas objeto de dicho asesoramiento así como la fecha de realización del mismo.

D) Se autoriza la subcontratación hasta el 50% para la realización de las acciones y servicios con objeto del presente convenio conforme al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

E) Gastos por desplazamientos, viaje o manutención. Se admitirán liquidaciones practicadas por estos conceptos. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje, será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación gastos extraordinarios como teléfono, minibar, etc.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, o factura de agencias de viajes o liquidación de kilometraje.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma se especificará el número de personas, días de estancia así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

En los supuestos en los que el personal de la AEI Automoción Rioja no se destine al 100% de su tiempo a la actividad en el Centro Tecnológico Distribuido de Automoción se deberá aportar un certificado en el que conste el % de la retribución del trabajador y las horas trabajadas, así como el coste hora que se justifica con cargo al convenio. El certificado contendrá además una declaración indicando que los gastos justificados en el presente convenio no han sido imputados en ningún otro proyecto subvencionado, ni ante ninguna otra administración pública.

Si el presupuesto total ejecutado no ascendiera a la presupuestada de acuerdo con las cantidades establecidas en el cuadro de indicadores definido en la cláusula octava, se aplicarán las penalizaciones que se detallan en dicha cláusula. Si la AEI Automoción Rioja, prevé que no va a ejecutar la totalidad del presupuesto, podrá proceder a reintegrar de forma anticipada la diferencia estimada durante el ejercicio correspondiente sin que sean de este modo de aplicación los intereses de demora sobre dicha cantidad.

La Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se reserva el margen de la acreditación por la AEI de Automoción Rioja de los gastos subvencionables, la comprobación de la efectiva aportación del coste total del Centro Tecnológico Distribuido presupuestado, a la ejecución del mismo de acuerdo con las cuentas auditadas. Este extremo deberá de tenerse presente en la rendición de cuentas que efectúe la AEI Automoción Rioja ante la Comisión Mixta y ante la propia Consejería citada.

**Octava.- Indicadores y Penalizaciones.**

La cláusula segunda del presente convenio establece los objetivos que la firma del mismo pretende lograr, y los indicadores establecidos para la valoración del grado de cumplimiento del convenio. En la presente cláusula, se establecen los indicadores de forma pormenorizada por anualidades y las penalizaciones correspondientes en caso de que no se alcancen.

Los indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula segunda son.

| Nº | Indicador | Medición | Valor del indicador |
|---|---|---|---|
| 1 | Presupuesto ejecutado en 2015 | Total gastos en los que ha incurrido la AEI Automoción Rioja y las empresas socias en la actividad asociada al CT Distribuido de acuerdo con la memoria anual de 2015 de actividad. | 510.500 € |
| 2 | Presupuesto ejecutado en 2016 | Total gastos en los que ha incurrido la AEI Automoción Rioja y las empresas socias en la actividad asociada al CT Distribuido de acuerdo con la memoria anual de 2016 de actividad | 515.000 € |
| 3 | Presupuesto ejecutado en 2017 | Total gastos en los que ha incurrido la AEI Automoción Rioja y las empresas socias en la actividad asociada al CT Distribuido de acuerdo con la memoria anual de 2017 de actividad. | 680.000 € |
| 4 | Nº trabajadores AEI Automoción en 2015 | Nº de empleos directos en la AEI Automoción Rioja vinculados a la actividad del CT distribuido en diciembre de 2015 | 2 |
| 5 | Nº trabajadores AEI Automoción en 2016 | Nº de empleos directos en la AEI Automoción Rioja vinculados a la actividad del CT distribuido en diciembre de 2.016 | 3 |
| 6 | Nº trabajadores AEI Automoción en 2017 | Nº de empleos directos en la AEI Automoción Rioja vinculados a la actividad del CT distribuido en diciembre de 2.017 | 3 |
| 7 | Proyectos de I+D+i finalizados durante el periodo de vigencia del convenio | Nº de proyectos de I+D+i finalizados desde enero de 2.015 hasta diciembre de 2.017 | 3 |
| 8 | Proyectos de I+D+i acometidos durante el periodo de vigencia del convenio | Nº de proyectos de I+D+i acometidos desde enero de 2.015 hasta diciembre de 2.017 | 4 |

La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula segunda a través de los indicadores del cuadro anterior, determinará la aplicación del ajuste del importe de la subvención. Así mismo, se establece un porcentaje de subvención variable sobre la máxima prevista para cada una de las anualidades.



Con todo ello el modelo a seguir para el cálculo efectivo de la subvención en cada anualidad será el siguiente:

| OBJETIVOS 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo | Descripción | Objetivo Esperado (E) | Objetivo Conseguido (O) | % de cumplimiento (O/E) | Ponderación sobre el total(P) | Ajuste (Ai =(O/E)*P) |
| Actividad | Presupuesto ejecutado 2015 | 510 500 € | | | 90% | |
| Actividad | Empleados al final de 2015 | 2 | | | 10% | |
| Total Ajuste 2015(A) = ∑ Ai | | | | | | |

| OBJETIVOS 2016 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo | Descripción | Objetivo Esperado (E) | Objetivo Conseguido (O) | % de cumplimiento (O/E) | Ponderación sobre el total(P) | Ajuste (Ai =(O/E)*P) |
| Actividad | Presupuesto ejecutado 2016 | 515.000 € | | | 80% | |
| Actividad | Empleados al final de 2016 | 3 | | | 20% | |
| Total Ajuste 2016(A) = ∑ Ai | | | | | | |

| OBJETIVOS 2017 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo | Descripción | Objetivo Esperado (E) | Objetivo Conseguido (O) | % de cumplimiento (O/E) | Ponderación sobre el total(P) | Ajuste (Ai =(O/E)*P) |
| Actividad | Presupuesto ejecutado 2017 | 680 000 € | | | 80% | |
| Actividad | Empleados al final de 2017 | 3 | | | 20% | |
| Total Ajuste 2017(A) = ∑ Ai | | | | | | |

Una vez que se ha establecido el ajuste de cada anualidad en función de los objetivos conseguidos y de la ponderación que cada uno tiene sobre el total, se calculará el total de la subvención que al CTD le corresponderá en cada anualidad y se producirá la regulación que corresponda de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

La subvención máxima que recibirá el CTD tendrá un % que será fijo y otro % que será variable en función de cada anualidad e incrementándose la parte variable con cada ejercicio. De este modo, existirá un techo de la subvención máxima que será variable cada anualidad tal y como se recoge a continuación:

| ANUALIDAD | SUBVENCIÓN MÁXIMA(SM) | % SUBVENCION VARIABLE (%V) | Subvención máxima variable (SMV = SM*%V) | Subvención fija (SF = SM- SMV) |
|---|---|---|---|---|
| 2015 | 150 000 € | 50 % | 75.000 € | 75 000 € |
| 2016 | 170 000 € | 80 % | 136.000 € | 34 000 € |
| 2017 | 220 000 € | 85 % | 187 000 € | 33.000 € |

El ajuste calculado en función de la consecución de los objetivos establecidos se aplicará para calcular la subvención variable (SV) que le corresponderá al CTD en cada anualidad de acuerdo con la siguiente formula: SV = SVM*A

Así, el total de la subvención recibida (SR) será: SR = SV+SF

**Novena.- Control y Seguimiento.**

La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la AEI Automoción Rioja en cuanto al Centro Tecnológico Distribuido se refiere, a cuya financiación se destina la aportación de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio a través del presente convenio. Igualmente, la AEI Automoción Rioja proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Dirección General De Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

**Décima.- Resolución.**

Las partes firmantes del presente Convenio podrán proponer su rescisión o denuncia por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las otras. El que no se presente debidamente cumplimentado el contrato privado entre los socios del clúster, se considerará un incumplimiento definitivo de las condiciones previas del convenio, lo que dará lugar a la no firma del contrato. Cualquier nuevo socio de la AEI postenor a la firma del presente convenio, deberá firmar un documento de adhesión al citado contrato privado. La no firma de ese documento se considerará un incumplimiento definitivo de las condiciones del convenio lo que motivará la rescisión del mismo.

En caso de rescisión, se elaborará una memoria técnico-económica liquidativa por los proyectos y actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no

ejecutadas en la proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en este convenio.

Así mismo, si el compromiso firmado por las empresas mediante contrato privado no se cumple y las cuentas previsionales no son sostenibles, se procederá a la modificación del convenio en cuanto a importes se refiere y en su caso a su resolución si la viabilidad del Centro Tecnológico está comprometida. Para dirimir estos asuntos, la Comisión Mixta de Seguimiento será la responsable.

**Undécima.- Modificación de las condiciones de la Concesión.**
Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En concreto, para este supuesto, deberá tenerse en cuenta el criterio de proporcionalidad entre los requisitos que fundamentan la concesión, incluidos en el presente convenio y el cumplimiento por parte del beneficiario en el momento en que se dictamine sobre el cumplimiento.

En la aplicación de dicho criterio, se valorará la existencia de intencionalidad del beneficiario y la naturaleza de los perjuicios causados por el mismo.

**Duodécima.- Vigencia**
El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, aunque la firma del mismo se realice con fecha posterior al 1 de enero de 2015 y con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo (entre ellas, la presentación de la última memoria en el primer semestre de 2018).

**Decimotercera.- Orden jurisdiccional competente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los Tribunales de Logroño.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

| Por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación | Por la AEI Automoción Rioja |
|---|---|
| Leonor González Menorca<br>Consejera | Javier Pérez Martínez<br>Presidente |



ANEXO I

Los indicadores establecidos y que debe incluir la memoria de actividad presentada al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

1. **Indicadores operativos o de actividad**: determinarán el conjunto de actuaciones, acciones o servicios que presta el Centro Tecnológico a través de sus distintas unidades de gestión operativa.

A este respecto se señalarán expresamente los siguientes datos e indicadores:
   a. Oferta de servicios, real y potencial que ofrece o puede ofrecer el Centro Tecnológico Distribuido.
   b. Número de proyectos en curso a lo largo del ejercicio.
   c. Grado de cumplimiento del planning presentado (en base a los indicadores establecidos en la cláusula octava como mínimo) justificando cualquier desviación que se haya producido e indicando las medidas correctoras que se hayan acometido.

2. **Indicadores financieros**, que pretenden determinar la capacidad de autofinanciación del Centro Tecnológico Distribuido, con especial atención en lo que se refiere a la capacidad de captar fondos de forma competitiva. Se detallarán de forma expresa los siguientes indicadores:
   a. Relación de subvenciones percibidas de los distintos fondos autonómicos, nacionales o europeos.
   b. Subvención percibida con cargo al convenio de colaboración con la DGIIC.
   c. Otros ingresos.
   d. Indicador de autofinanciación calculado como el cociente entre la suma de los fondos competitivos y fondos propios aportados y el total de ingresos percibidos por el centro en el ejercicio.

3. **Indicadores de impacto**, que pretenden dar a conocer la contribución directa o indirecta de la actividad del Centro Tecnológico Distribuido a los resultados anuales del Sector de automoción de La Rioja. Se detallarán:
   a. Volumen de ventas totales del sector en La Rioja.
   b. Volumen de exportaciones del sector en La Rioja.
   c. Número de empresas del sector en La Rioja.
   d. Número de empresas asociadas al clúster segmentadas por su tipología.
   e. Número de puestos de trabajo creados por el sector en La Rioja.
   f. Número de puestos de trabajo creados por las empresas del clúster.